

50001 31 53 001 2022 011 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Se INADMITE de la presente demanda invocada por TARSICIO PRIETO ORTIZ en contra de JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA y ANA ISABEL HERNANDEZ DE TORRES, para que en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo, por la siguiente razón:

- 1. Señalar la causal de nulidad absoluta que invoca.
- 2. Precisar el interés jurídico para invocar la nulidad, más aún cuando no fue parte de la escritura 6997 del 13 de diciembre de 2008, objeto de la anulación.
- 3. El juramento estimatorio deberá estar sujeto a lo previsto en el articulo 206 del C.G.P. y la naturaleza del proceso, es decir, que en esta clase de asuntos no opera el reconocimiento de perjuicios extrapatrimoniales, o de daño emergente o lucro cesante.
- **4.** Deberá cumplir con la previsto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Se reconocer a MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO como abogado de la parte demandante, conforme el poder conferido.

**NOTIFIQUESE** 

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 31 de enero de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA